

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que se remitió dictamen pericial del juzgado comisionado. La presente demanda se encuentra pendiente de la notificación a la demandada. A Despacho, 16 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Servidumbre.
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandado	ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00145 00
Sustanciación No. 443	Incorpora dictamen – Requiere demandante para que realice trámite de notificación.

I. Incorpora.

Se incorpora al expediente, el dictamen pericial realizado por el señor Mauricio Gómez Escudero, perito evaluador nombrado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Dabeiba – Antioquia, para asistir a la diligencia de inspección del inmueble objeto del presente proceso (Expediente digital, subcarpeta: 02DespachoComisorio, archivo: 039Dictamen); y se pone en conocimiento de las partes el experticio, para lo que estimen pertinente.

II. Requiere a parte demandante.

Teniendo en cuenta que NO se ha realizado en debida forma la notificación de la demanda a la parte accionada hasta el momento, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la señora **Astrid Marcela Montoya Monsalve**, cumpliendo con los requisitos legales exigidos por la ley para la forma elegida de notificar, y allegue prueba de ello, so pena de que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo requerido, y en vista de que el objeto del presente proceso es con el fin de realizar una obra pública de interés general, se compulsarían copias a las autoridades disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, para que en ellas se defina si se abre investigación sobre si dicha conducta omisiva puede constituir alguna falta disciplinaria o de otro orden legal que pueda ser sancionable.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **131**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**